

Cartagena de Indias, junio 7 de 2016

Señores
ALCALDIA MENOR DE CARTAGENA
E. S. D.REF: DENUNCIA CONTRA MILLER MANUEL MORENO
DTE. ENA ORTEGA BELEÑODra
pulmazan

ENA ORTEGA BELEÑO, mujer, mayor, con cédula de ciudadanía No. 45.455.400 de Cartagena, respetuosamente me dirijo a ustedes, para presentar denuncia formal contra el señor MILLER MANUEL MORENO, portador de la cédula de ciudadanía No. 8424322, por los siguientes hechos:

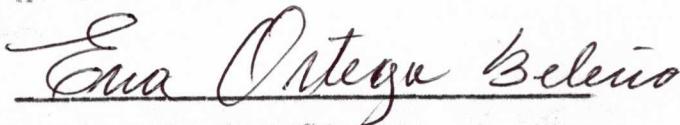
- 1) El señor MILLER MANUEL MORENO, hizo la construcción de su casa dentro de mi predio, cuando hicimos los cimientos, le puse en conocimiento a dicho señor esta situación y me tocó modificar los planos estructurales, porque no pude hacerlo en mi terreno porque ya estaba ocupado con los cimientos de él.
- 2) La tubería de aguas negras del señor Miller, está del lado de mi casa (edificio).
- 3) La tubería de energía eléctrica también está del lado de mi predio.
- 4) Hizo construir ventanas laterales al lado de mi edificio
- 5) Las instalaciones eléctricas (acometida) también está en mi predio, el cual es un inminente peligro.

SOLICITO

por lo anterior solicito se haga una inspección ócular a dicho predio ubicado en la transversal 71D No. 31K-48 Barrio Los Alpes de Cartagena.

Les agradezco su gentil y pronta atención, y se tomen los correctivos del caso.

Atentamente,

ENA ORTEGA BELEÑO
CC#45.455.400 de C/ gena

Transversal 71D N 31K- 45E

Cel: 312 6858757


Recibido
08-09-16
Oficina de la
Alcaldia Localidad de la Virgen y Tu



Oficio AMC-OFI-0049806-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de mayo de 2017

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	EXT-AMC-16-0035882
Quejoso:	ENA ORTEGA BELEÑO
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio los Alpes transv. 71 D No 31k-48
No de Proceso	106

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora Ena Ortega Beleño en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0035882 de fecha 7 de junio de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al inmueble ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 48 por presunta construcción violando las normas urbanísticas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 48.

En virtud de la queja presentada por la Sra. Ena Ortega Beleño, en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:



Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica al bien inmueble ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 48 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 48, términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO:

1. Comunicar a la quejosa la señora Ena Ortega Beleño, ubicada en el inmueble barrio los Alpes trasversal 71D No 31 K-45 E, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Notificar al presunto infractor el señor Miller Manuel Moreno ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 48, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO:

Contra la presente decisión no procede recurso alguno. *Mayo de 2017*

Comuníquese o cumplase señor Miller Moreno.

Identificado con la C.C. No. 8-424-322

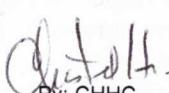
HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Auto

el recurso


Py: CHHC
Asesora Externa



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 - 6501092
Línea gratuita: 018000965500
alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Betty Samperio M.

Miller M.
Notificado



53



AMC-OFI-0049841-2017

Oficio **AMC-OFI-0049841-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de mayo de 2017

Señora

ENA ORTEGA BELEÑO

LOS ALPES TRASVERSAL 71 D No 31k- 45 E

Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR,
quejosa: ENA ORTEGA BELEÑO Dirección: Barrio los Alpes trasversal 71 D No
31 k- 48 RAD: 106

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0049806-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 48 con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 48 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura u ingeniera, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano

Py: Chasdel Hernández
Hámoso Externa



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0049910-2017

Oficio **AMC-OFI-0049910-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de mayo de 2017

Señor

MILLER MANUEL MORENO

Barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 K -48
Cartagena

**Asunto: NOTIFICACION DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR, quejosa ENA
ORTEGA BELEÑO, Dirección: Barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 K -48 RAD: 106**

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le informa , que esta Dirección mediante el oficio **AMC -OFI-0049806 -2017** , adelantara la APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR a la vivienda ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 48 con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 48 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura u ingeniera, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.
4. Por las razones expuestas, se requiere su comparecencia a las instalaciones de la Dirección Administrativa de Control Urbano, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, Chambacú, edificio Inteligente, 6 piso, oficina 601, a fin de notificarse personalmente del oficio AMC-OFI-0049806-2017, se le informa que de no comparecer, se le dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Py: CHHC
Asesora Externa





AMC-OFI-0049841-2017

Oficio **AMC-OFI-0049841-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de mayo de 2017

Señora

ENA ORTEGA BELEÑO

LOS ALPES TRASVERSAL 71 D No 31k- 45 E

Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR,
quejosa: ENA ORTEGA BELEÑO Dirección: Barrio los Alpes trasversal 71 D No
31 k- 48 RAD: 106

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0049806-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 48 con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 48 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura u ingeniera, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano



Py. Ch. de H. Anaya Pérez

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



MEMORANDO AMC-OFI-0052585-2018

De:	XENIA GOMEZ BUSTAMANTE	Directora Administrativa de Control Urbano (E)
Para:	DIANA RODRIGUEZ OSCAR BARON	Arquitectos Externos DACU
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 18 de mayo de 2018	
Asunto:	VISITA TECNICA E INFORME RAD 0106-2017	

Cordial saludo,

PETICIONARIO	ENA ORTEGA BELEÑO
PRESUNTO INFRACTOR	MILLER MANUEL MORENO
RADICACION	0106-2017
TIPO DE TRAMITE	Denuncia por presunta infracción urbanística
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0035882

1. Mediante el presente la Directora de Control Urbano ,en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto de 2016, me permito solicitarle la realización de una visita técnica dentro del proceso de la referencia, en el predio ubicado el Barrio Los Alpes, TRanversal 71 D No. 31K-48, el cual presuntamente pertenece al posible infractor de la normatividad urbanística), con el fin de constatar los hechos alegados por el peticionario en procura de corroborar la presunta existencia de violación de la normatividad urbanística, de igual forma en caso afirmativo y/o negativo, sírvase indicar la normatividad presuntamente violada, o en el caso que las actuaciones realizadas por el denunciado se ajusten al POT indicar el fundamento normativa de dicha adecuación. Favor entregar la ampliación del informe técnico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio.





Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

2. En el informe también se debe identificar al presunto infractor, así como el inmueble y su localización específica.
3. Al momento de la visita, se debe levantar acta de la misma, la cual deberá ser suscrita por las partes que intervengan en esta.

Cordialmente,



XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Directora Administrativo Control Urbano (e)

Proyectó:
C Gómez V. 
Asesora jurídica externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

MEMORANDO AMC-OFI-0071408-2018

De:	DIANA M. RODRIGUEZ RIBON OSCAR BARÓN	Arquitectos Asesores Externos Direccion Administrativa de Control Urbano
Para:	ANA OFELIA GALVAN MORENO	Directora Administrativa de Control Urbano
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 03 de julio de 2018	
Asunto:	Visita técnica y entrega de Informe Técnico RAD 0106-2017 (Respuesta a MEMORANDO AMC-OFI-0052585-2018)	

Cordial Saludo,

Atendiendo su solicitud en el memorando referido en el asunto, donde se solicita realizar visita técnica al predio ubicado en el Barrio Los Alpes Transversal 7D 31K-48 a fin de constatar los hechos alegados por el peticionario en oficio EXT-AMC-16-0035882 en procura de corroborar la presunta existencia de violación a la normatividad urbanística, hacemos entrega del siguiente informe técnico:

INFORME TECNICO RADICACION 0106-2017
Fecha: Junio 13 de 2018
Arquitectos:
DIANA M. RODRIGUEZ RIBON
OSCAR BARÓN
Dirección de Control Urbano
Secretaría de Planeación de Cartagena.

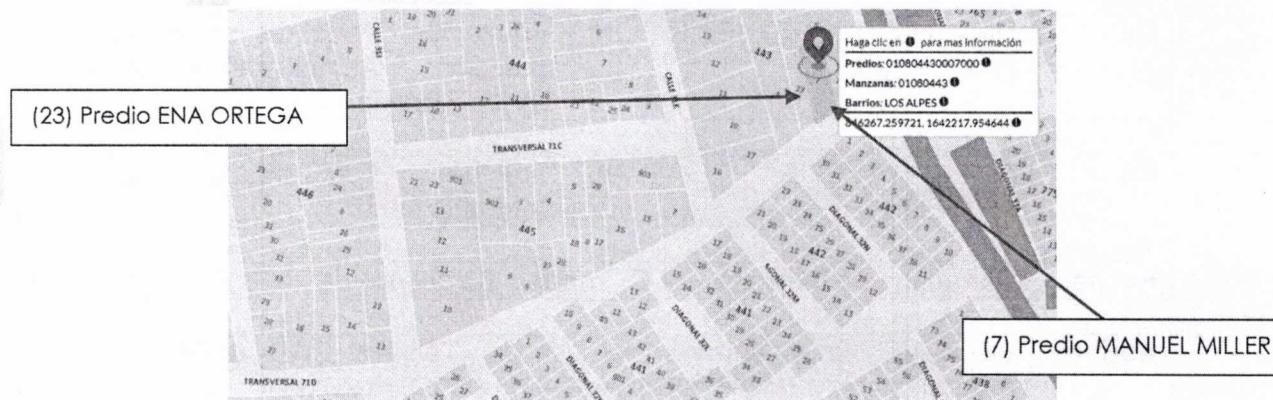
En Cartagena de Indias D.T y C, siendo las 11:00 am, a los (1) días del mes de Junio de 2018, se procedió a la realización de visita técnica para dar respuesta a AMC-OFI-0052585-2018 observando lo siguiente:

2018-07-04
11:31



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Al momento de la visita se constata que la dirección correcta de la construcción de la casa denunciada y de propiedad del presunto infractor, Sr MANUEL MORENO MILLER es: TRANSVERSAL 71D Numero 31 K 53.



Fuente: MIDAS



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+(57) (5) 6501092 - 6501095 - 6517200 - 01 8000 965500

alcalde@cartagena.gov.co / notificaciones.judiciales.administrativo@cartagena.gov.co

DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

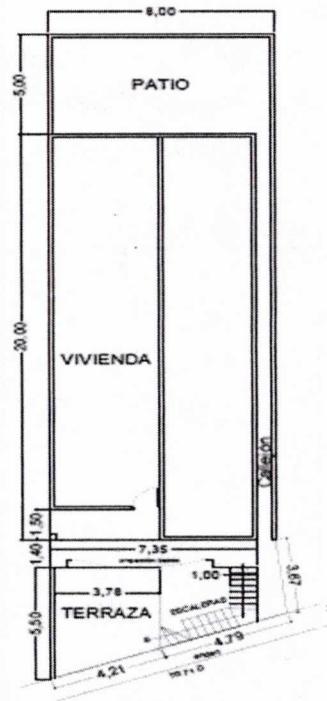
Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



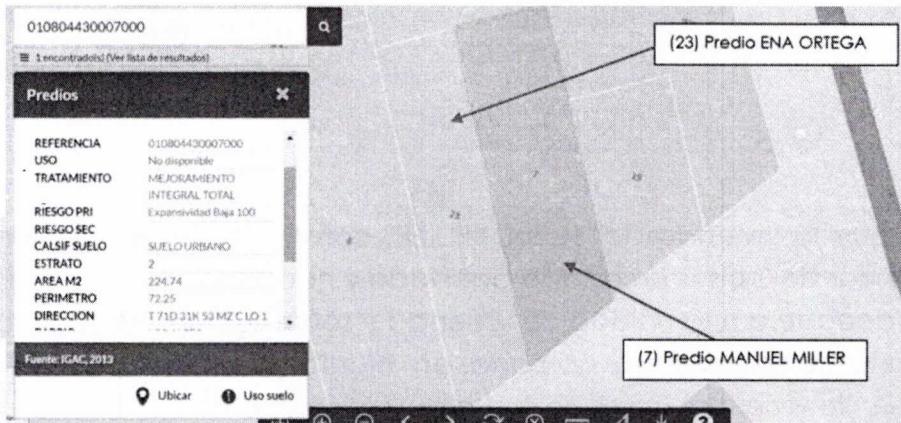


Gana
Cartagena y
Gánamos todos

Siendo que la vivienda del Señor MILLER, constituye ser una construcción Multifamiliar de 2 pisos en estado acabada y habitado; donde en su primer piso se accede a una unidad de vivienda y sobre su segundo piso, a través de una escalera externa ubicada en el antejardín, se accede a dos unidades de vivienda, como se ilustra a continuación:



Al Consultar la Herramientas MIDAS (<http://midas.cartagena.gov.co/#>) se obtiene que la construcción de propiedad del Señor Miller Manuel Moreno (Predio 7 IGAC), que colinda con el predio (23) IGAC de la Señora ENA ORTEGA BELEÑO, obedece a la Referencia Catastral número: 010804430007000.



Fuente: <http://midas.cartagena.gov.co/#>

Por lo que siguiendo al decreto 0977 de 2001 (Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena) se establece para este predio el uso de suelo RESIDENCIAL TIPO C, bajo las siguientes consideraciones:

Usos de Suelo:	Residencial Tipo C
Uso Principal	Residencial
Uso Compatible	Comercial 1, Industrial 1
Uso Complementario	ACTIVIDAD PORTUARIA 1*, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
Uso Restringido	Comercial 2
Uso Prohibido	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4
Tratamiento:	Mejoramiento Integral Total
Clasificación del Suelo	Suelo Urbano
Fuente de Consulta: Decreto 0977 de 2001	



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

En tal sentido, al considerar el Cuadro de reglamentación N°1 Decreto 0977 de 2001, se constata que la propiedad del señor Sr MANUEL MORENO MILLER se encuentra contraviniendo al Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Cartagena, puesto que sobre el predio donde se desarrolla, quien posee un Área y Frente aproximado de 198 m² y 7,5 ml respectivamente, no se permite el Uso de Suelo RESIDENCIAL DEL TIPO MULTIFAMILIAR.

CUADRO No. 1 REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN

Hoja 1 de 1

UNIDAD BÁSICA	RESIDENCIAL TIPO A RA	RESIDENCIAL TIPO B RB	RESIDENCIAL TIPO C RC	RESIDENCIAL TIPO D RD
2 ALCOBAS	30 M ²	40 m ²	60 m ²	60 m ²
3 ALCOBAS	40 M ²	50 m ²	80 m ²	80 m ²
USOS	50 M ²	70 m ²	100 m ²	100 m ²
PRINCIPAL	Residencial Vivienda unifamiliar y bifamiliar	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1	Comercio 1 - Industrial 1	Comercio 1 - Industrial 1	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Puertoano 1	Institucional 1 y 2 - Puertoano 1	Institucional 1 y 2 - Puertoano 1 (Sólo embarcaderos)	Institucional 1 y 2 - Puertoano 1 (Sólo embarcaderos)
RESTRINGIDO	Comercial 2	Comercio 2	Comercio 2	Comercio 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Puertoano 2, 3 y 4	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Puertoano 2, 3 y 4	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Puertoano 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Puertoano 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4
AREA LIBRE				
UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los asentamientos	De acuerdo con los asentamientos	1 m ² libre por c/0.80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/0.80 m ² de A. Const.
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/0.80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/0.80 m ² de A. Const.
BIAMILIAR	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/0.80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/0.80 m ² de A. Const.
MULTIFAMILIAR	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/0.80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/0.80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/0.80 m ² de A. Const.
AREA Y FRENTE MÍNIMOS	Área Mínima de Lote (AML) - Frente Mínimo de Lote (F)			
UNIFAMILIAR 1 piso	AML: 120 m ² - F: 8 m	AML: 200 M ² - F: 8 m	AML: 250 M ² - F: 10 M	AML: 360 M ² - F: 12 M
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML: 90 m ² - F: 6 m	AML: 160 M ² - F: 8 M	AML: 200 M ² - F: 8 M	AML: 300 M ² - F: 12 M
BIAMILIAR	AML: 200 M ² - F: 10 M	AML: 250 M ² - F: 10 M	AML: 300 M ² - F: 10 M	AML: 480 M ² - F: 20 M
MULTIFAMILIAR		AML: 480 M ² - F: 16 M	AML: 600 M ² - F: 20 M	AML: 750 M ² - F: 25 M
ALTURA MÁXIMA	2 pisos	4 PISOS	Según área libre e índice de const.	Según área libre e índice de const.
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN				
UNIFAMILIAR 1 piso	0.6	0.6	0.6	0.6
UNIFAMILIAR 2 pisos	1.0	1	1	1
BIAMILIAR	1.1	1.1	1.2	1.2
MULTIFAMILIAR		1.2	2.4	2.4
ASILAMIENTOS				
ANTEJARDÍN	3 m	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías principales. Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías principales. Multifamiliar 5 m	Unifam. 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. Bifamiliar 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. Multifamiliar 9 m	Unifam. 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. Bifamiliar 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. Multifamiliar 9 m
POSTERIOR	3 m	Unifamiliar 4 m Bifamiliar 4 m Multifamiliar 5 m	Unifamiliar 7 m Bifamiliar 7 m Multifamiliar 7 m	Unifamiliar 7 m Bifamiliar 7 m Multifamiliar 7 m
PATIO INTERIOR MÍNIMO	3 m x 3 m	3 m x 3 m	3 m x 3 m	3 m x 3 m
VOLADIZO	1.20 m (2do. Piso)	Bitamiliar 1.20 m (2do. Piso) Multifamiliar 2.50 m (2do. piso) Multifamiliar 3 m desde 2do. Piso	Bitamiliar 2.50 m máximo Multifamiliar 3.5 m desde 2do. piso	Bitimilar 2.50 m máximo Multifamiliar 3.5 m desde 2do. piso
LATERALES				
ESTACIONAMIENTOS	1 por cada 10 viviendas	Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Multifam. 1 x c/70 m ² de A. Cons. Y visitantes 1 x c/210 m ² de A. Cons.	Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Y visitantes 1 x c/400 m ² de A. Cons.	Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Y visitantes 1 x c/400 m ² de A. Cons.
NIVEL DE PISO	Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.	Lotes sin inclinación 0.30 m de la rasante en el eje de la vía.	Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.	Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.

DECRETO No. 0977 de 2001



Sobre los hechos alegados por la señora ENA ORTEGA BELEÑO en su oficio: EXT-AMC-16-0035882 del 07 de junio de 2016 (ver anexo) y que se exponen a continuación:

- (1) El Sr MANUEL MILLER MORENO, hizo la construcción de su casa dentro de mi predio...
- (2) Las Tuberías de aguas negras del Sr MANUEL MORENO MILLER, están del lado de mi casa (edificio).
- (3) La Tubería de Energía Eléctrica también están del lado de mi casa.
- (4) Hizo construir ventanas laterales al lado de mi edificio.
- (5) Las instalaciones eléctricas (acometida) también están en mi predio...

Se informa que en la visita de Inspección realizada no se pudo evidenciar si los cimientos, las tuberías de aguas negras y la tubería de energía de la construcción de la casa del Sr MILLER, se encuentran dentro del predio de la peticionaria, la Sra. ENA ORTEGA; ya que a la fecha de esta visita ambos predios se encontraron en estado de Acabado y Habitado.

En cuanto a la construcción de ventanas laterales se constata la existencia de una ventana sobre la fachada lateral izquierda de la casa del Señor MILLER y que miran hacia el callejón de la Sra. ENA ORTEGA B.; incurriendo así en la violación de del art. 224 del DECRETO 0977 DE 2001 y los Artículos 931, 932 y 935 Del CODIGO CIVIL COLOMBIANO, quienes rezan:

"... PATIOS: El patio mínimo para abrir ventanas de espacios habitables será de nueve metros cuadrados (9M2) con un lado no menor de tres metros..."
(Art. 224 decreto 0977 de 2001).



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

10

"... La servidumbre legal de luz tiene por objeto dar luz a un espacio cualquiera, cerrado y techado; pero no se dirige a darle vista sobre el predio vecino, esté cerrado o no..." (Art. 931. SERVIDUMBRE DE LUZ - Código Civil Colombiano)

"... No se puede abrir ventana o tronera de ninguna clase en una pared medianera, sino con el consentimiento del condueño..." (Art 932. REQUISITOS PARA LA SERVIDUMBRE DE LUZ - Civil Colombiano)

"...No se pueden tener ventanas, balcones, miradores o azoteas, que den vista a las habitaciones, patios o corrales de un predio vecino, cerrado o no; a menos que intervenga una distancia de tres metros..." (Art. 935. ESPECIFICACIONES DE LAS DISTANCIAS ENTRE CONSTRUCCIONES Código Civil Colombiano)

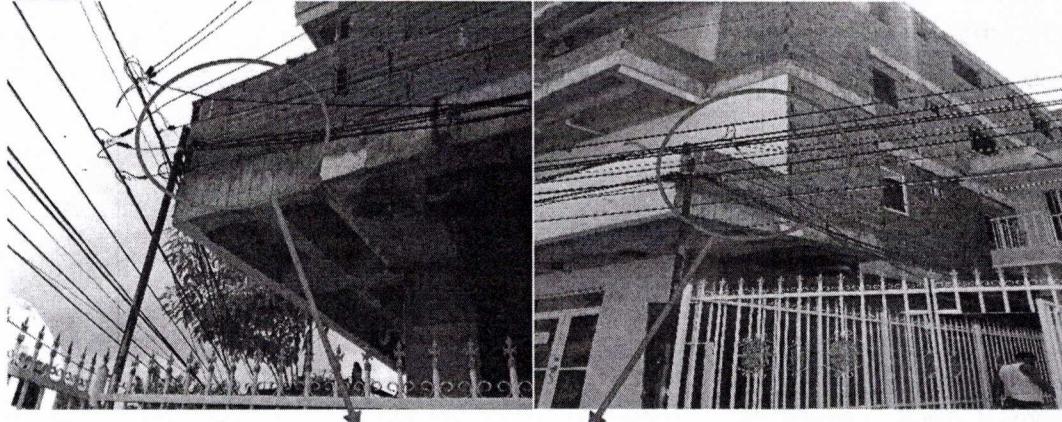


(7) Ventana sobre la
fachada lateral izquierda
del Predio MANUEL MILLER



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Sobre las Instalaciones Eléctricas que se alegan, sobre visita de inspección se constata la existencia de las acometidas eléctricas de la vivienda del Sr MILLER sobre la fachada lateral derecha del Edificio de la Sra. ENA ORTEGA B.; como se ilustra a continuación:



Acometidas del predio del Sr MILLER sobre la fachada lateral derecha del Edificio de la Sra ENA Ortega.

No obstante a lo anterior es de anotar que por la naturaleza de estos hechos y que en ultimas no constituyen ser actuaciones directas que contravenga al Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Cartagena o a las normas urbanísticas que los desarrollan y lo complementan, siendo estos entre otros de los fundamentos de su despacho, se sugiere hacer el respectivo traslado hacia la correspondiente Autoridad Urbana a fin de atender al peticionario.





Gana
Cartagena
Ganamos todos

LEY 1801 DE 2016

“...Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores: (...) Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) 1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente (...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación...”

Cordialmente,

Arq. Diana M. Rodriguez Ribón

Arq. Oscar Barón



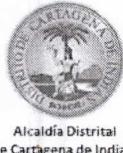
MEMORANDO AMC-OFI-0052585-2018

De:	XENIA BUSTAMANTE	GOMEZ	Directora Administrativa de Control Urbano (E)
Para:	DIANA RODRIGUEZ OSCAR BARON		Arquitectos Externos DACU
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 18 de mayo de 2018		
Asunto:	VISITA TECNICA E INFORME RAD 0106-2017		

Cordial saludo,

PETICIONARIO	ENA ORTEGA BELEÑO
PRESUNTO INFRACTOR	MILLER MANUEL MORENO
RADICACION	0106-2017
TIPO DE TRAMITE	Denuncia por presunta infracción urbanística
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0035882

1. Mediante el presente la Directora de Control Urbano ,en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto de 2016, me permito solicitarle la realización de una visita técnica dentro del proceso de la referencia, en el predio ubicado el Barrio Los Alpes, TRanversal 71 D No. 31K-48, el cual presuntamente pertenece al posible infractor de la normatividad urbanística), con el fin de constatar los hechos alegados por el peticionario en procura de corroborar la presunta existencia de violación de la normatividad urbanística, de igual forma en caso afirmativo y/o negativo, sírvase indicar la normatividad presuntamente violada, o en el caso que las actuaciones realizadas por el denunciado se ajusten al POT indicar el fundamento normativa de dicha adecuación. Favor entregar la ampliación del informe técnico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio.





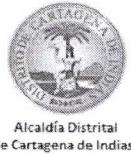
Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

2. En el informe también se debe identificar al presunto infractor, así como el inmueble y su localización específica.
3. Al momento de la visita, se debe levantar acta de la misma, la cual deberá ser suscrita por las partes que intervengan en esta.

Cordialmente,


XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Directora Administrativo Control Urbano (e)

Proyectó:
C Gómez V.
Asesora jurídica externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0150791-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 21 de diciembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0150791-2018

Señora.
ENA ORTEGA BELEÑO.
Urbanización los Alpes, Manzana C Lote 2.
Ciudad.

REFERENCIA: RESPUESTA A SU PETICIÓN CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC-17-0069623.-

Cordial saludo,

En atención a su petición contenida en el oficio de la referencia, por medio de la cual solicita un informe del estado de la Querella por presunta violación a las normas urbanísticas, que interpuso contra los Señores Miller Manuel Moreno y Gladys Meza Muñoz, me permito en primer lugar ofrecer excusas por lo tardía de esta respuesta, sin embargo asumí la Dirección de esta oficina el día 8 de Octubre del 2018, siendo de mis primeras actuaciones, la realización de un Plan de Descongestión, el cual se encuentra desarrollándose en estos momentos, debido a lo cual su petición fue encontrada sin respuesta, por tanto, procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

Con relación a las Querellas que instauró contra los Señores Miller Manuel Moreno y Gladys Meza, se le asignaron números de Radicado 106-2017 y 107-2017, respectivamente, y el estado de las mismas se encuentra en etapa de Averiguación Preliminar.

Respecto a su solicitud de copias de dichas actuaciones, le informamos que puede acudir a las instalaciones de esta Dirección Administrativa para que le sean expedidas las copias por usted requeridas, que no tengan reserva legal.

Cordialmente,

Edgardo Tamara
EDGARD MARÍN TAMARA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyecto A. Pomares
Asesor Jurídico DACU.

Ema Ortega S

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Díag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.
+(57) (6) 641870
alcalde@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co
DANE 10001 NIT 890 - 480 - 184 - 4
Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.

Cartagena de indias D.T. y C noviembre 28, de 2017

Señores:
CONTROL URBANO- DISTRITO DE CARTAGENA BOLIVAR
E. S. D.

Ref. Querella de ENA ORTEGA BELEÑO CONTRA MILLER MANUEL MORENO Y GLADYS MEZA MUÑOZ.

ENA ORTEGA BELEÑO, mujer mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 45455400 de Cartagena. en mi condición de ciudadana y residente, cumplidora de mis deberes cívicos Y Ciudadanos , acudo a este despacho muy respetuosamente para solicitar:

1. Estado de la querella presentada por mi contra los señores: MILLER MANUEL MORENO Y GLADYS MEZA MUÑOZ, junio 07 de 2016 y que fue remitida a control Urbano para su ejecución .
 2. Copia del expediente a mi costa.

La solicitud la hago porque se me está perjudicando con el sellamiento temporal de la construcción.

Anexos:

1. Escritura pública número 3341 de 8 de octubre de 2010 Notaria primera de C/gera
 2. Copias de la Querella de 2016

Notificación:

Recibo notificación en la manzana C lote dos de la urbanización los Alpes.

Atentamente,

ENA ORTEGA BELEÑO
C.C. N° 45455.400 de Cartagena
Cel. 3013666815

Cartagena de indias D.T. y C noviembre 14 de 2017

Señores:

ALCALDIA MENOR LOCALIDAD DOS DE LA VIRGEN Y turística

E. S.

D.

Ref. Querella de ENA ORTEGA BELEÑO CONTRA MILLER MANUEL MORENO Y GLADYS MEZA MUÑOZ.

ENA ORTEGA BELEÑO, mujer mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 45455400 de Cartagena. en mi condición de ciudadana y residente, cumplidora de mis deberes cívicos Y Ciudadanos , acudo a este despacho muy respetuosamente para solicitar por el estado de la querella presentada por mi contra los señores: MILLER MANUEL MORENO Y GLADYS MEZA MUÑOZ, junio 07 de 2016 y que a la fecha no he obtenido ninguna respuesta POR PARTE DE ESTE DESPACHO.

La solicitud la hago porque hace más de un año radique esta inquietud y las razones que la motivaron no han sido superadas y los señores mencionados me siguen perjudicando. Como se puede ver se me ha violado el derecho de petición por parte de la administración Distrital.

Quiero manifestar mi inconformidad por el trato que me está dando la administración

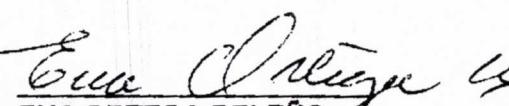
Anexos:

1. Copia de Certificado de Tradición F.M.I 060-157722
2. Escritura pública número 3341 de 8 de octubre de 2010 Notaria primera de C/gena
3. Copias de la Querella de 2016

Notificación:

Recibo notificación en la manzana C lote dos de la urbanización los Alpes

Atentamente,


ENA ORTEGA BELEÑO

C.C. N° 45455.400 de Cartagena

Cartagena de Indias, junio 7 de 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0035882

Fecha y Hora de registro: 07-jun-2016 10:12:57

Fundcionario que registro: Marrugo, Humberto

Dependencia del Destinatario: Alcaldia Localidad de la Virgen y Tu

Fundcionario Responsable: Batista Babilonia, Nibis

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 1A5CAF15

www.cartagena.gov.co

Señores

ALCALDIA MENOR DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: DENUNCIA CONTRA MILLER MANUEL MORENO
DTE. ENA ORTEGA BELEÑO

ENA ORTEGA BELEÑO, mujer, mayor, con cédula de ciudadanía No. 45.455.400 de Cartagena, respetuosamente me dirijo a ustedes, para presentar denuncia formal contra el señor MILLER MANUEL MORENO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0424322, por los siguientes hechos:

- 1) El señor MILLER MANUEL MORENO, hizo la construcción de su casa dentro de mi predio, cuando hicimos los cimientos, le puse en conocimiento a dicho señor esta situación y se tocó modificar los planos estructurales, porque no pudo hacerlo en mi terreno porque ya estaba ocupado con los cimientos de él.
- 2) La tubería de aguas negras del señor Miller, está del lado de mi casa (edificio).
- 3) La tubería de energía eléctrica también está del lado de mi predio.
- 4) Niyo construi: Ventanas laterales al lado de mi edificio
- 5) Las instalaciones eléctricas (acometida) también está en mi predio, el cual es un inminente peligro .

SOLICITO

por lo anterior solicito se haga una inspección ócular a dicho predio ubicado a la transversal 71D No. 31K-40 Barrio Los Alpes de Cartagena.

Les agradecé su gentil y pronta atención, y se tomen los correctivos al respecto.

Atentamente,

Ena Ortega B.
ENA ORTEGA BELEÑO
CC#45.455.400 de C/ gen.

Ref Catastral

01-08-0443-0023-000

F. M. I.

060-157722

ENA ORTEGA BELEÑO
c.c. N° 45.455.400 c/f

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Cartagena de Indias, D.T. y C., junio de 2016
Código de registro: EXT-AMC-16-0035874
Fecha de registro: 07-jun-2016 10:02:05

Fundionario que registro: Marrugo, Humberto

Dependencia del Destinatario: Alcaldia Localidad de la Virgen

Funcionario Responsable: Batista Babilonia, Nibia

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 4867D076

www.cartagena.gov.co

M. TPS
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
L. S. D.

1.1. DENUNCIA CONTRA LA SRA. GLADYS MEZA MUÑOZ, CCM. 31.200.925
D.F.L: ENA ORTEGA BELEN, CCM. 45.455.400

1.2. ENA ORTEGA BELEN,0, mujer, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.455.400 de Cartagena, respetuosamente le dirijo a ustedes, con el fin de presentar la denuncia formal contra la señora GLADYS MEZA MUÑOZ, por los siguientes hechos:

M E C H O S:

- 1.1. La señora GLADYS MEZA MUÑOZ, se metió en mi predio e hizo una red suoterránea sin mi consentimiento.
 2. Hay una filtración de aguas el cual sale del predio de la señora GLADYS MEZA MUÑOZ, el cual está afectando la estructura del edificio con la humedad.
 3. Cuando se hicieron los cimientos del edificio, le puse en conocimiento esta situación, dicha señora respondió que ya ella lo había arreglado, pero sin embargo se sigue presentando la misma situación, porque hay humedad en las columnas.
 4. La reja de la señora GLADYS MEZA MUÑOZ, está metida en mi predio.
 5. Un árbol que pertenece a las dos casas, lo cortó sin consultar conmigo y no estoy de acuerdo que lo haya cortado, ya que ese árbol no le pertenecía a ella sola, sino que también me pertenecía a mí.
- Por lo anterior les solicito muy respetuosamente se sirvan ordenar una inspección oficial a dicho predio ubicado en el barrio Los Alpes avenida 71D No. 31K-59.

Les agradezco su gentil y pronta atención a la presente solicitud.

A continuación,

Ena Ortega Belén
ENA ORTEGA BELEN
CC. 45.455.400 de Cartagena

C.C. A LAS OFICINAS DEL I.P.A

Ref. CAT.

01-08-0443-0023-000

F.M.I

060-157722

ENA ORTEGA BELEN
C.C. 45.455.400 Cartagena



AMC-OFI-0061760-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0061760-2019**

DIRECCION DE CONTROL URBANO SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0106-2016
Quejoso	ENA ORTEGA BELEÑO
Hechos	Presunta Violación a normas urbanísticas.
Dirección	Barrio Los Alpes Transversal 71 D No 31K-48.
Código SIGOB	EXT-AMC-16-0035882

La Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de las normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2 del Decreto Distrital 1110 del 1 de Agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

La señora ENA ORTEGA BELEÑO, presentó queja ante la Secretaria de Planeación Distrital- Dirección Administrativa de Control Urbano mediante EXT-AMC-16-0035882, en la cual solicita una visita técnica, manifestando “(...) que 1. El señor MILLER MANUEL MORENO, hizo la construcción de su casa dentro de mi predio, cuando hicimos los cimientos, le puse en conocimiento a este señor de esta situación y me toco modificar los planos estructurales, porque no pude hacerlo en mi terreno porque ya estaba ocupado con los cimientos de el. 2. La tubería de aguas negras del señor MILLER, está del lado de mi casa (edificio). 3. La tubería de energía eléctrica también está del lado de mi predio. 4. Hizo construir ventanas laterales al lado de mi Edificio 5. Las instalaciones eléctricas (acometida) también están en mi pedio, el cual es un inminente peligro. (...)”



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/97, modificada por la Ley 810/03, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio nacional, distrital o departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 artículo 47.

Siendo así las cosas la queja impetrada por la peticionaria, radicada en esta Dirección Administrativa mediante oficio EXT-AMC-16-0035882, se dio respuesta y mediante Oficio AMC-OFI-0049806-2017, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, ordenando la práctica de una visita de Inspección Técnica en el inmueble objeto de la denuncia.

Ahora bien siendo consecuentes con lo anterior, El Secretario de Planeación Distrital por intermedio de la Dirección Administrativa de Control Urbano, el día 01 de Junio de 2018, practicó Visita Técnica de Inspección al inmueble y en el informe rendido por la Arquitecta DIANA M.RODRIGUEZ RIBON, Asesora Externa de la Dirección Administrativa de Control Urbano, expresó que como resultado de la visita, se determinó que “(...) 1-Que no obstante a lo anterior es de anotar que por la naturaleza de estos hechos y que en ultimas no constituyen ser actuaciones directas que contravenga al plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Cartagena o a las normas urbanísticas que los desarrollan y lo complementan, siendo estos entre otros de los fundamentos de su despacho se sugiere hacer el respectivo traslado hacia la correspondiente autoridad urbana a fin de atender al peticionario.

Con base en el Informe de Visita Técnica de Inspección, el cual constituye un medio de prueba idóneo para esclarecer los hechos que originaron la petición radicada por la quejosa, ENA ORTEGA BELEÑO, se puede establecer, en que, como quiera no se ha violado lo establecido en el Decreto 0977 de noviembre del 2001, por consiguiente no se ha cometido ninguna infracción contra las normas urbanísticas vigentes. En ese orden de ideas no existen elementos y méritos suficientes para seguir con este procedimiento administrativo en consideración a lo anterior, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, procederá a ordenar el ARCHIVO de este expediente; cabe anotar que los puntos 1,3 y 5de la solicitud que dio origen a este proceso, son de la competencia de la jurisdicción Ordinaria, en lo que respecta al punto número 2 es de competencia del DADIS.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. D.T.y C.

RESUELVE



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

PRIMERO: DECRETAR el ARCHIVO del expediente con radicado interno No 0061 de 2016, contentivo de los puntos que son de competencia de esta DIRECCION ADMINISTRATIVA en la queja presentada por la Sra ENA ORTEGA BELEÑO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Dar traslado al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, para que le dé trámite a lo pertinente de su competencia.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

CUARTO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

EDGARD MARÍN TAMARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Jurídico Externo

Ena Ortega
Jueves 12/12/19

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de mayo de 2019

Oficio AMC-OFI-0061776-2019

SEÑORA
ENA ORTEGA BELEÑO
Barrio Los Alpes Transversal 71 D No 31K-48.
Cartagena

Asunto: NOTIFICACION DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO RADICADO INTERNO 0061 DEL 2016.

Radicado Interno: 0106 de 2016

Cordial saludo,

Mediante el presente y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la ley 1437 del 2011, esta Dirección Administrativa se permite notificarle, que mediante oficio de fecha 08 de mayo de 2019, con AMC-OFI-0061760-2019, se ordeno el archivo del proceso administrativo sancionatorio radicado interno 0106 de 2016, en donde se ordena:

PRIMERO: DECRETAR el ARCHIVO del expediente con radicado interno No 106 de 2016, contentivo de los puntos que son de competencia de esta DIRECCION ADMINISTRATIVA en la queja presentada por la Sra ENA ORTEGA BELEÑO, por las razones expuestas en la parte motiva.

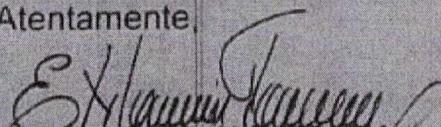
SEGUNDO: Dar traslado al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, para que le dé trámite a lo pertinente de su competencia.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

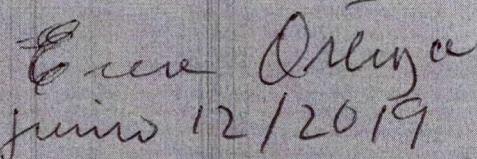
CUARTO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


EDGAR MARÍN TAMARA
Director Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Waldimir Padilla López
Asesor Externo


Ena Ortega
junio 12/2019

en trámite



Gana
Cartagena
Ganamos todos



AMC-OFI-0061776-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0061776-2019**

**SEÑORA
ENA ORTEGA BELEÑO
Barrio Los Alpes Transversal 71 D No 31K-48.
Cartagena**

Asunto: **NOTIFICACION DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO RADICADO INTERNO 0061 DEL 2016.**

Radicado Interno: **0106 de 2016**

Cordial saludo,

Mediante el presente y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la ley 1437 del 2011, esta Dirección Administrativa se permite notificarle, que mediante oficio de fecha 08 de mayo de 2019, con AMC-OFI-0061760-2019, se ordeno el archivo del proceso administrativo sancionatorio radicado interno 0106 de 2016, en donde se ordena:

PRIMERO: DECRETAR el ARCHIVO del expediente con radicado interno No 106 de 2016, contentivo de los puntos que son de competencia de esta DIRECCION ADMINISTRATIVA en la queja presentada por la Sra ENA ORTEGA BELEÑO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Dar traslado al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, para que le dé trámite a lo pertinente de su competencia.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

CUARTO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

EDGAR MARÍN TAMARA
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo



Gana
Cartagena y más
Ganamos todos



AMC-OFI-0061780-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de mayo de 2019

Oficio **AMC-OFI-0061780-2019**

SEÑOR
MILLER MANUEL MORENO
Barrio Los Alpes Transversal 71 D No 31K-48.
Cartagena

Asunto: **NOTIFICACION DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO RADICADO INTERNO 0061 DEL 2016.**

Radicado Interno: **0106 de 2016**

Cordial saludo,

Mediante el presente y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la ley 1437 del 2011, esta Dirección Administrativa se permite notificarle, que mediante oficio de fecha 08 de mayo de 2019, con AMC-OFI-0061760-2019, se ordeno el archivo del proceso administrativo sancionatorio radicado interno 0106 de 2016, en donde se ordena:

PRIMERO: DECRETAR el ARCHIVO del expediente con radicado interno No 106 de 2016, contentivo de los puntos que son de competencia de esta DIRECCION ADMINISTRATIVA en la queja presentada por la Sra ENA ORTEGA BELEÑO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Dar traslado al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, para que le dé trámite a lo pertinente de su competencia.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

CUARTO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,


EDGAR MARÍN TAMARA
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Waldimir Padilla Lopez
Asesor Externo

